



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 811 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:** 26 - 08 - 2024

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

**Que**, nuestra Constitución Política del Estado, tiene como bases fundamentales del Estado la Práctica del Vivir bien, donde se coloca al ser humano como el máximo valor, por lo que se plantea la concepción más incluyente al sistema económico con la finalidad de mejorar la calidad de vida, estableciendo el deber protección y fomento a las formas de organización económica, que incluye bajo un Estado democrático la participación ciudadana en la formulación de planes y medidas económicas que satisfagan el interés social de la Población.

**Que**, Tupiza enfrenta una crisis económica sin precedentes que ha llevado a una desaceleración significativa de la actividad económica, aumento del desempleo y una disminución general en el poder adquisitivo de la población. Los sectores productivos han sido severamente afectados, y la capacidad de los ciudadanos y las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales se ha visto comprometida.

**Que**, las Leyes Municipales N° 731 del 26 de Septiembre de 2023 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA" y la Ley Municipal N° 750 del 27 de Octubre de 2023 "LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA", en su forma actual, impone una carga fiscal y estatal considerable sobre los contribuyentes locales. En un contexto de crisis económica, esta carga se vuelve insostenible para muchos hogares y empresas. Los pequeños emprendedores y las microempresas, que son el pilar de nuestra economía local, están experimentando dificultades extremas para mantenerse a flote, lo que pone en riesgo la estabilidad económica y social de nuestra ciudad.

**Que**, en respuesta a la crisis, se hace imprescindible adoptar medidas excepcionales para facilitar la recuperación económica. Es en ese sentido que con la abrogación de las Leyes municipales N° 731 y 750 permitirá:

- **Alivio Financiero:** Reducir la carga fiscal sobre los ciudadanos y las empresas, brindándoles el respiro necesario para enfrentar las dificultades económicas y evitar el cierre de negocios y la pérdida de empleos.
- **Fomento a la Recuperación:** Estimular la actividad económica local al permitir que los recursos se utilicen para inversión y consumo en lugar de cumplir con obligaciones fiscales que resultan imposibles de satisfacer en el contexto actual.
- **Estabilidad Social:** Mitigar el impacto social de la crisis económica al reducir la presión financiera sobre las familias y los pequeños empresarios, contribuyendo a la estabilidad social y al bienestar general de la comunidad.

**Que**, la abrogación de Leyes Municipales N° 731 del 26 de Septiembre de 2023 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA" y la Ley Municipal N° 750 del 27 de Octubre de 2023 "LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA", es una medida necesaria para enfrentar la crisis económica y apoyar a nuestra comunidad en estos tiempos difíciles. Así mismo a través de esta iniciativa legislativa, se espera facilitar una recuperación económica sostenible y garantizar que nuestros ciudadanos y empresas puedan superar los retos actuales y contribuir a la estabilidad y prosperidad de nuestra ciudad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**CONSIDERACIÓN DE ORDEN LEGAL.**

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 textual *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

**Que**, la misma norma suprema en su Artículo 272 define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

**Que**, la norma suprema establece en el artículo 283 *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativo a Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa O el Alcalde."*

**Que**, la norma suprema establece en su Artículo 323. *I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.*

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010, Dispone: *Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de Población, territorio y equidad mediante sufragio Universal, y representantes de naciones y Pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.*

**Que**, la misma norma establece en la disposición adicional primera, *la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizara mediante leyes emitidas por su órgano legislativo.*

**Que**, la Ley N° 482, de Gobiernos autónomos municipales, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Que**, el artículo 16 del mismo cuerpo legal establece atribuciones para el Concejo municipal, que en el numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

**Que**, la Ley Municipal N° 028 de Ordenamiento Jurídico Municipal en su Artículo 12º (*Requisito Legislativo*).- *Las Leyes municipales para su validez, aplicación y eficacia, cumplirán obligatoriamente el procedimiento establecido en la presente Ley:*

1. *Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la propuesta cumpliendo los requisitos y formalidades siguientes:*
  - a) *Propuesta del proyecto de Ley de la iniciativa legislativa en Secretaria del H. Concejo Municipal.*
  - b) *El proyecto de Ley en medio físico y magnético.*





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

- c) *Antecedentes o Exposición de motivos.*
- d) *Beneficiarios y/o afectados*
- e) *Justificación técnica y viabilidad jurídica, según corresponda.*
- f) *Firmas de los proponentes de la Ley.*

En merito a lo establecido y expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Tupiza. Aprobar la presente Ley.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se tiene vigente la Ley Autonómica Municipal N° 750 de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

**Que**, en fecha 16 de agosto del presente año, se recibe Voto Resolutivo 01/2024 emitido por la Organización Acción Femenina - Integración del Sud, por la promulgación de las Leyes Municipales N° 731/2023 "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**" y la Ley Municipal N° 750/2023 "**LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**".

**Que**, se recibe en fecha 16 de agosto del presente año, nota del Distrito Municipal XI, con Voto Resolutivo exigiendo la abrogación de las leyes: N° 731/2023 "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**" y la Ley Municipal N° 750/2023 "**LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**".

**Que**, se cuenta con la nota recibida en fecha 19 de agosto del presente año, suscrita por la Asociación de OTBs del Distrito XII, haciendo conocer Voto Resolutivo exigiendo la abrogación de las leyes: N° 731/2023 "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**" y la Ley Municipal N° 750/2023 "**LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**".

**Que**, en fecha 19 del presente mes y año se recibe la propuesta de Ley 04/2024 elaborada por el Cjal. Raúl Romero Flores, responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, cuyo objeto de la propuesta de Ley es la abrogación de las leyes: N° 731/2023 "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**" y la Ley Municipal N° 750/2023 "**LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**".

**Que**, esta propuesta de ley es derivada a las comisiones correspondientes para su análisis y pronunciamiento, conforme establece la Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal (L.M. 028/2014); contándose con el Informe CALyDH-RRF/N° 035/2024 de la misma comisión; y el Informe-CDIAYF-GNC/N° 029/2024 de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, ambas aprobadas y derivadas al Ejecutivo Municipal para su pronunciamiento correspondiente.

**Que**, asimismo, se cuenta con el Informe Legal CITE: C.M.A.R./A.L.-CM/58/2024 del Asesor Legal del Concejo Municipal, mismo que es remitido al Ejecutivo Municipal al igual que los informes de las comisiones revisoras.

**Que**, en fecha 22 del presente mes y año, se recibe la nota suscrita por la Presidenta del Distrito Municipal VII, con solicitud de abrogación de las leyes: N° 731/2023 "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO**





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA" y la Ley Municipal N° 750/2023 "LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA".**

**Que**, de igual manera, en fecha 26 del presente mes y año, se recibe el Voto Resolutivo de la Sub Federación de Transporte Sindicalizado del Sud Tupiza, exigiendo la derogación de las leyes: N° 731/2023 **"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA"** y la Ley Municipal N° 750/2023 **"LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA"**.

**Que**, en la misma fecha 26 de agosto del presente año, se recibe el trámite CM. 1129 cite Of. S. G. DESPACHO N° 1753 del Alcalde Municipal remitiendo respuesta a los informes elaborados por las comisiones revisoras del Proyecto de Ley de abrogación de las leyes pre citadas; anexando el CITE: DF/OUS/N° 087-2024 del Jefe de la Dirección Financiera del G.A.M.T.

**Que**, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos con relación a este tema y conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Por cuanto**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 811/2024**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE ABROGA LA LEY MUNICIPAL N° 750 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023 "LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA"**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley tiene por objeto abrogar la Ley Municipal N° 750 del 27 de octubre de 2023 **"LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA"**.

**ARTÍCULO 2. (EFECTOS DE LA ABROGACIÓN)** .- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se suspenden y dejan sin efecto todas las tasas que hayan sido establecidas bajo el marco de la ley descrita en el objeto de la presente ley y sus anexos.

**ARTICULO 3. (RESPONSABILIDAD).** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** – El Ejecutivo Municipal deberá presentar una propuesta de nueva legislación para regular y/o nivelar el cobro de patentes municipales de manera equitativa y conforme a los principios de justicia, interés social, transparencia y realidad económica actual de la región.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**-Con la finalidad de no dejar vacíos legales avocadas al cobro de patentes municipales el ejecutivo municipal deberá aplicar la normativa municipal preexistente antes de la promulgación de la ley ahora abrogada.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Los informes y documentación generada por el Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
**CONCEJAL**

Cristina Mamani Ventura  
**CONCEJAL**

Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
**CONCEJAL**

Francisca Reynoso Isnado  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Lic. Omar Eazaru Mamani Ortega  
**VICEPRESIDENTE**

Gualberto Nina Cala  
**PRESIDENTE**

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 811/2024**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: *Veintiséis días del mes de Agosto del año mil veinticuatro*

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

